



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060
E-Mail: munihermandez@hotmail.com
municipiodehernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez
whatsApp 3435611888
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos

#HDZ

DECRETO N° 67/2.024

FECHA: 31/05/2.024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 984 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 28/05/2.024, por la que se crea para el Municipio de Hernández el Programa "Árboles de Vida";

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 984/24, por la que se crea para el municipio de Hernández el Programa "Árboles de Vida".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Deporte Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sebastián H. Caminos
Sec. De Gobierno y Deporte
Hernández



Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNÁNDEZ



*Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Hernández*

Fecha: 28/05/2024

Ordenanza N.º 984
Programa municipal "Árboles de vida"

Visto:

La necesidad de concientizar a la población sobre el cuidado ambiental, y promover la participación ciudadana en acciones sustentables que generen un impacto positivo en nuestro entorno natural común, y

Considerando:

Que la arborización urbana construye un medio para hacer participe a la comunidad en la preservación ambiental, siendo de gran importancia para este municipio fomentar y poner en práctica acciones que promuevan la cultura del cuidado, la conservación del lugar donde habitamos, y el respeto hacia la naturaleza, para las presentes y futuras generaciones;

Que el artículo 41º de nuestra Constitución Nacional establece "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras; tienen el deber de preservarlos. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental*".

Que este programa municipal "Árboles de vida" tiene como objetivo que se pueda plantar un árbol, por cada niño que nazca en la ciudad de Hernández, el mismo será entregado a la familia por este municipio, para que esta pueda plantarlo en su hogar.

Que es importante destacar los beneficios de plantar árboles para nuestro ambiente como: purificar el aire, producir oxígeno, evitar la erosión, suelos fértiles generando nutrientes, brindar un refugio para las aves, mejorar el paisaje, regular el clima, proporcionan alimentos en el caso que sean árboles frutales, entre otros factores.

Que consideramos necesario llevar a cabo políticas que conserven y fomenten el cuidado del ambiente para que nuestros futuros ciudadanos desarrollen una vida equilibrada y sana, motivando el compromiso de todos.

Que este programa representa una acción más, a la política comprometida de nuestro gobierno municipal en el cuidado ambiental, contribuyendo a acciones previas, como la campaña plantemos memoria establecida por Resolución N°18/2021 de este HCD, la adhesión a la Ley Yolanda, estipulada por Ordenanza N° 936, el programa municipal "más árboles más vida" estipulado por Ordenanza N° 973, y el continuo plan de reforestación que se realiza en la localidad.

Por ello, conforme a la Ley 10.027 y sus modificatorias,

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Hernández sanciona con fuerza de
Ordenanza**

Artículo 1º: Créase en el Municipio de Hernández el programa "Árboles de vida", el mismo consta de la entrega de un árbol por cada nacimiento que se produzca en la localidad, previa solicitud de la familia interesada, para ser plantado en el hogar del recién nacido.



Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Hernández

Artículo 2º: La familia del niño/a recién nacido podrá solicitar el árbol, en la secretaría de este Honorable Concejo Deliberante, debiendo informar el nombre y la fecha de nacimiento del niño.

Artículo 3º: Entréguese por parte de la municipalidad de Hernández un árbol por cada nacimiento en la localidad, sumado a un certificado con nombre completo y fecha de nacimiento del niño/a donde se especifique además la especie de árbol otorgado.

Artículo 4º: Llévase a cabo una campaña publicitaria y de difusión por parte de la Municipalidad de Hernández con el objetivo de informar sobre la presente Ordenanza y concientizar a la población sobre los beneficios de la arborización y el cuidado del ambiente.

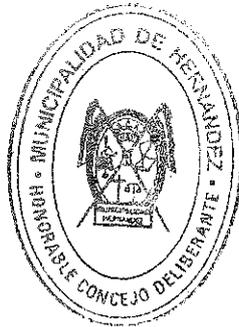
Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante lo anteriormente mencionado en los artículos.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Artículo 7º: De forma.

Sala de Sesiones; Hernández, 28 de mayo de 2024

Aprobada por mayoría



Soave Georgina D.L.
SOAVE, GEORGINA D. L.
Sec. Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

Lic. Morales Claudia F.
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 29/5/24
Hora: 12:00

Municipalidad de Hernández
Honorable Concejo Deliberante
Entradas y Salidas
ORDEN Nº 12 Fº Nº 18
ENTRO SALIO
DÍA: 28 MES: 5 AÑO: 2024 HORA: 11:50